

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**DE LA SEGURIDAD (UNES)**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**210°, 160° y 21°**

**Acuerdo N° 0000498**

**Caracas, 16 de abril de 2021**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en uso de la atribución contenida en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011, en concordancia con el numeral 2 del artículo 9 y el artículo 26 de la Ley de Universidades de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad es la Institución especializada para la formación en materia de bomberos y tiene como misión la profesionalización y el desarrollo integral de funcionarias y funcionarios de los diferentes órganos que componen.

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de acuerdo a la ley es la única de casa de estudios universitarios en el país que forma profesionalmente a las y los funcionarios de los organismos de seguridad Ciudadana.

## CONSIDERANDO

La ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil en sus Artículos 75 y 76, considera la obligatoriedad de los Comandos en garantizar de manera continua y obligatoria la formación básica integral, la profesionalización como Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Ingeniería y estudios de cuarto nivel, dirigidos al ejercicio de la Profesión de Bombero o Bombera, con diversificación según las disciplinas y áreas de especialización, administrado por la universidad nacional con competencia en materia de seguridad ciudadana, de conformidad con la legislación vigente.

## ACUERDA

Aprobar las:

### **EXTENSIONES ACADÉMICAS PROVISIONALES PARA LOS PROCESOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DEL FUEGO Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y BOMBERAS A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.** Los Cuerpos de Bomberos y Bomberas a nivel Nacional, que requieran la formación de Bomberos en sus instalaciones dada las dificultades propias de la distancia que tengan en relación a la ubicación de los Centros de Formación que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad posea, podrán solicitar la alegación de los espacios disponibles que posean en sus instalaciones para que la Universidad pueda desarrollar en ellas los Programas Nacionales de Formación, de conformidad con la ley.

**Artículo 2.** El modo para que los Cuerpos de Bomberos y Bomberas a nivel nacional cumplan con el presente Acuerdo se describe en el flujograma que se anexa, en el cual se detalla paso a paso lo que se debe realizar para lograr la acreditación e inicio de actividades académicas.

**Artículo 3:** Las gestiones para tal fin deberán ser realizadas por los Cuerpos de Bomberos y Bomberas a nivel nacional y la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas.

**Artículo 4:** La gestión inicial deberán realizarla ante el director del Centro de Formación de su localidad, quién atenderá la solicitud y reportará a la Secretaría General de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad la formalización de la gestión que se está realizando, de acuerdo a lo expuesto en el flujograma.

**Artículo 5:** Una vez que el Centro de Formación verifique la calidad de los espacios y la posibilidad de que se puedan realizar las actividades académicas allí, informará para la certificación, planificará las actividades académicas y designará la plantilla docente.

**Artículo 6.** Los Cuerpos de Bomberos y Bomberas a nivel nacional podrán cooperar con los directores de los Centros de Formación en la búsqueda de los docentes requeridos, en los casos en que el Centro de Formación no cuente con ellos.

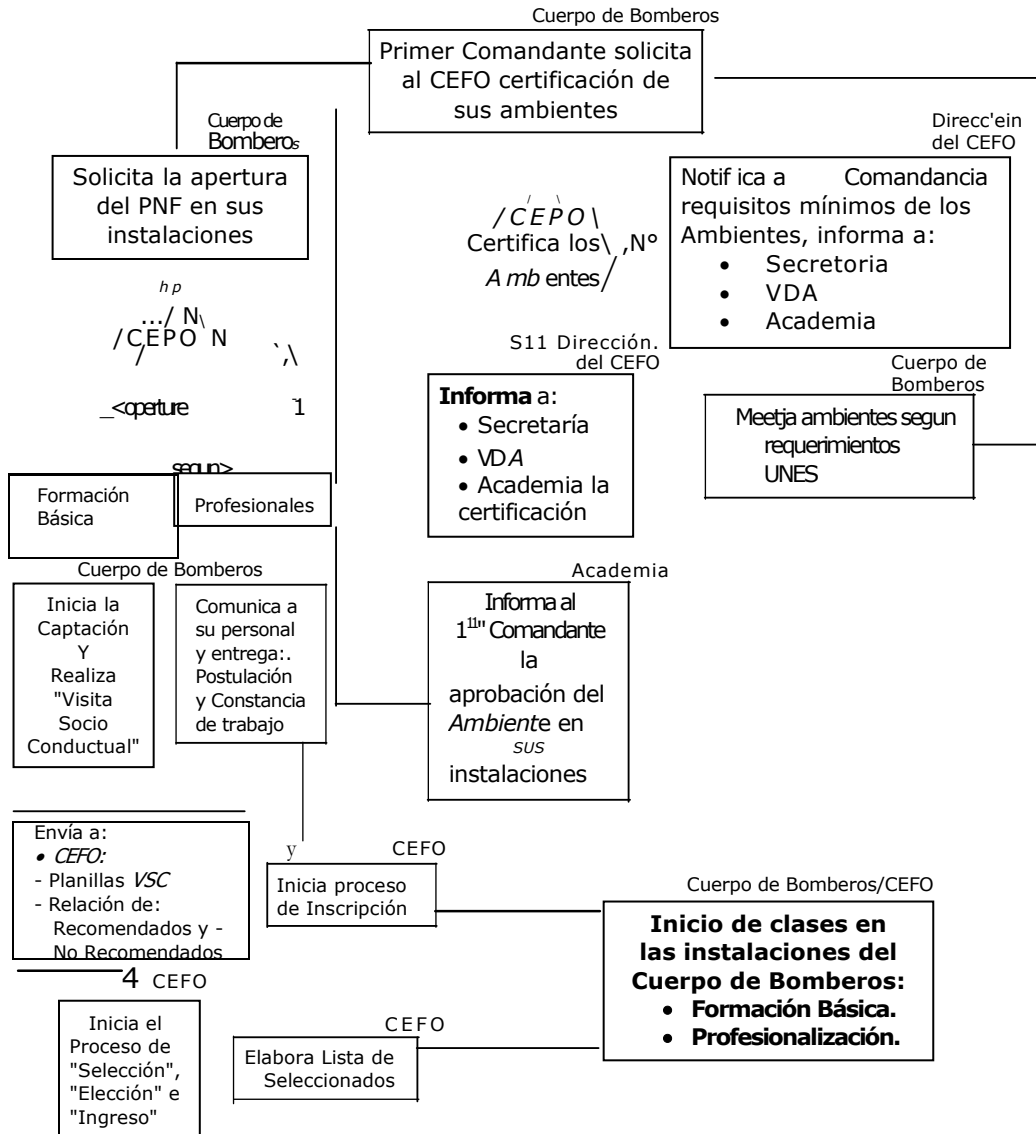
**Artículo 7.** En estas aulas se podrá administrar el PNF Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios, en todas sus salidas, para la formación de Bomberos y Bomberas Voluntarios, bajo un régimen especial en función de las disponibilidades laborales.

**Artículo 8.** La planificación y ejecución de todos los procesos estarán bajo la coordinación de la Dirección del Centro de Formación de la localidad.

**Artículo 9.** Este proceso es de fiel cumplimiento para los entes involucrados; el Decanato de la Academia Nacional de Bomberos y Bomberas velará por la ejecución de este acuerdo

# Flujograma

## Proceso para la Certificación de Ambientes



**Leyenda:**  
 Academia: Academia Nacional de Bomberos  
 CEFO: Centro de Formación UNES  
 0.6148: Dirección Nacional de Bomberos  
 VDA: Vicerrectorado de Desarrollo Atómico  
 VSC: Visita Socioconductual

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 16 días del mes de marzo de 2021. Años 210° 160° 21°.

Comuníquese y Publíquese,



**GIUSEPPE PO O INRI . 1<sup>3-</sup>**

<sup>41</sup>b O o<sup>9</sup> <sup>71</sup>EX  
p et'0<sup>1</sup>

gnado según Decreto N° 3.629 del 2 de octubre de 2018, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018

A large, stylized handwritten signature in black ink.

**JOS AMON**

**A**

Vicerrector de D

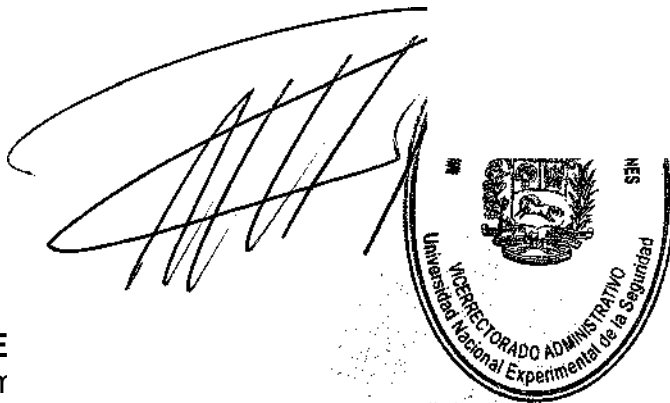
cadémico

Designado segú

-solución Rectoral N° 0300-2019 de fecha 02 de Octubre de

2019

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000498 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021



**OEL PAREDE**  
rrector Adm

ado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de

~~Vicerrecto~~



**ANA**                      **NDON DE SUNIAGA**

ra de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0001-2021 de fecha 11 de enero de 2021

**EVELYN J • SEFINA CAR: • - OMAN**

**'11,17'**

Secretaria

Designado según Resolución - ectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021

**JESÚS OSWALDO ESCOBAR**

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones.

Interiores, Justicia y Paz.

Designado según oficio N.° 0671

**BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**

Representante del ministro con competencia en educación universitaria

Designada según Resolución N.° 40.286 del 04 de noviembre de 2013.

Gaceta Oficial N.° 40.112 de esa misma fecha.



**IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE**

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.



**NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA**

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.



**ELEAZAR AU GUSTO PARRA  
PEREIRA**

Voce • -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.